

¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR LA NORMALIZACIÓN?

Solamente los empresarios o empleadores que deseen contratar por cuenta ajena trabajadores extranjeros.

¿QUIÉN DEBE PRESENTAR LA SOLICITUD?

El empresario o empleador o su representante legal acreditado, incluidas las personas que tengan reconocida esta condición por el sistema RED de la Tesorería General de la Seguridad Social.

¿DÓNDE SE PRESENTA LA SOLICITUD?

En las oficinas de la Seguridad Social especialmente habilitadas para este proceso en cada provincia.

¿CUÁNDO PUEDE SOLICITARSE?

Dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del nuevo Reglamento de Extranjería, entre el 7 de febrero y el 7 de mayo de 2005.

¿QUÉ TRABAJADORES PUEDEN ACOGERSE A LA NORMALIZACIÓN?

Los trabajadores extranjeros que se encuentren en España y reúnan determinados requisitos.

¿QUÉ AUTORIZACIÓN SE OBTIENE?

Una autorización de residencia y trabajo por un año contado a partir de que se produzca la afiliación y/o el alta del trabajador en la Seguridad Social.

¿QUIÉN RESUELVE?

Las Oficinas y Unidades de Extranjería de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

¿TIENE QUE SOLICITAR ALGÚN OTRO DOCUMENTO EL TRABAJADOR?

Sí. Durante el mes siguiente a la entrada en vigor de la autorización de trabajo y residencia, el trabajador extranjero tendrá que solicitar su Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE).

REQUISITOS

REFERIDOS AL EMPRESARIO

- Que la empresa esté inscrita en la Seguridad Social y se encuentre al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que las condiciones de trabajo ofrecidas se ajusten a la normativa vigente para la misma actividad, categoría profesional y localidad.
- El empleador de servicio doméstico fijo aportará su documentación identificativa.
- Podrá requerirse al empresario o empleador para que acredite que posee medios económicos y materiales suficientes para hacer frente a las obligaciones dimanantes de la relación laboral.

REFERIDOS AL TRABAJADOR EXTRANJERO

- Encontrarse empadronado en cualquier municipio español al menos seis meses antes de la entrada en vigor del nuevo Reglamento de Extranjería, acreditando una permanencia continuada en España durante ese periodo. La fecha límite es el 7 de agosto de 2004 incluido.
- Carecer de antecedentes penales.
- Poseer la titulación, en su caso, debidamente homologada, o acreditar la capacitación para el desarrollo de la prestación laboral.

REFERIDOS A AMBAS PARTES

- Que se firme un contrato con el trabajador extranjero en el que se garantice el mantenimiento de la prestación laboral por un periodo mínimo de seis meses. En el sector agrario el periodo mínimo será de tres meses. En la construcción y la hostelería los seis meses podrán prestarse dentro de un periodo de doce. Este contrato sólo es válido desde el momento en que se conceda la autorización de trabajo y residencia, y se produzca la afiliación y/o alta en la Seguridad Social.
- Es posible la contratación a tiempo parcial garantizando una duración global equivalente de la prestación de servicios, computada durante toda la vigencia de la autorización.
- Cuando el contrato se refiera a trabajos domésticos prestados a un solo cabeza de familia, los servicios deberán prestarse un mínimo de 80 horas efectivas al mes.

DOCUMENTACIÓN

1. Modelo oficial de solicitud por duplicado. Puede obtenerse en la red de información, en las Oficinas y Unidades de Extranjería, en las Áreas y Dependencias de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, en las Oficinas de la Seguridad Social y a través de las páginas *web* del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (www.mtas.es) y del Ministerio de Administraciones Públicas (www.map.es)
2. Identificación del empresario o empleador, o de la empresa, y, en su caso, del representante legal de ésta.
3. Pasaporte u otro documento identificativo del trabajador extranjero.
4. Certificado de empadronamiento del trabajador extranjero.
5. Certificado de antecedentes penales del trabajador expedido por las Autoridades de su país de procedencia y legalizado por la Embajada o Consulado de dicho país en España. El certificado se presentará, en su caso, traducido a una lengua oficial española.
6. El correspondiente contrato de trabajo, y, en su caso, la acreditación de la titulación del trabajador extranjero.

La información contenida en este tríptico tiene carácter exclusivamente divulgativo

RED DE INFORMACIÓN: ORGANIZACIONES COLABORADORAS



Confederación Española de Organizaciones Empresariales



Confederación Española de Pequeñas y Medianas Empresas



Comisiones Obreras



Unión General de Trabajadores

OTROS PUNTOS DE INFORMACIÓN

- **FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS** **FEMP**
- AMERICA-ESPAÑA, SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN **AESCO**
- ASOCIACIÓN COMISIÓN CATÓLICA ESPAÑOLA DE MIGRACIONES **ACCEM**
- ASOCIACIÓN CULTURAL POR COLOMBIA E IBEROAMÉRICA **ACULCO**
- ASOCIACIÓN DE CHINOS EN ESPAÑA **ACHE**
- ASOCIACIÓN DE REFUGIADOS E INMIGRANTES PERUANOS .. **ARI-PERU**
- ASOCIACIÓN DE SOLIDARIDAD CON LOS TRABAJADORES INMI-GRANTES **ASTI**
- ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES INMIGRANTES MARROQUÍES EN ESPAÑA **ATIME**
- ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA PARA LA COOPERACIÓN, EL DESARROLLO Y LOS DD. HH. **AICODE**
- ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL IBN BATUTA **ASCIB**
- COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO..... **CEAR**
- CONFEDERACIÓN DE CÁRITAS ESPAÑOLA
- CONSORCIO DE ENTIDADES PARA LA ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES **CEPAIM**
- CRUZ ROJA ESPAÑOLA
- FEDERACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS
- FEDERACIÓN ANDALUCÍA ACOGE
- MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD **MPDL**
- RED ACOGE
- VOLUNTARIADO DE MADRES DOMINICANAS **VOMADE**

Información en Internet:

www.mtas.es

www.map.es



ADMINISTRACIÓN
GENERAL
DEL ESTADO

NIFC.: 201-05-012-3. Depósito legal.: M. 53992-2004.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA

AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

AFILIACIÓN Y/O ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL

AUTORIZACIÓN DEFINITIVA POR 1 AÑO

SOLICITUD DE LA TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO

OBTENCIÓN DE LA TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO

PROCESO DE NORMALIZACIÓN DE TRABAJADORES EXTRANJEROS 2005

INFORMACIÓN DIRIGIDA
A EMPRESARIOS O EMPLEADORES
Y A TRABAJADORES EXTRANJEROS